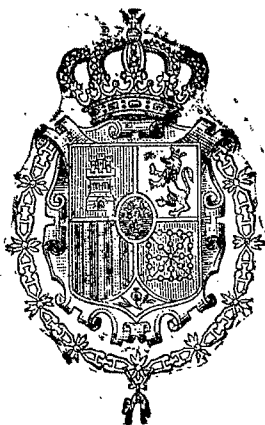


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. en escrito de 22 de julio último, al cursar el expediente de arriendo de una casa con destino á las factorías militares de Jaén, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en atención á que ha resultado infructuosa la convocatoria celebrada con dicho fin, y á lo propuesto por la respectiva junta en acta de 30 de junio próximo pasado, se ha servido autorizar la prórroga del arriendo actual, hasta fin de junio del año próximo venidero, bajo los mismos precios y condiciones estipuladas en el convenio celebrado en 25 de agosto de 1890 y aprobado por real orden de 19 de febrero de 1891.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Granada.

DESTINOS

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en escrito de 18 del mes actual, para cumplimiento de lo prevenido en las instrucciones aprobadas por real orden de 22 de junio último (C. L. núm. 176) y real decreto de 16 de diciembre del año próximo pasado (C. L. número 475), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el oficial segun-

do del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. Mateo Gráva los Molinero**, supernumerario sin sueldo con residencia en Tieiga, quede adscripto á la Zona de Zaragoza núm. 61.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

Señor Capitán general de Aragón.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.695, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 13 de junio último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de Infantería, **D. Rafael Casellas Navarro**, con arreglo al real decreto de 7 de enero de este año (C. L. número 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, á la vez, que el citado oficial sea baja, definitiva, en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Para ocupar dos vacantes de médico mayor que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á los médicos primeros que sirven en el mismo, **D. Pascual Fuentes Eguiluz** y **D. Eleuterio Terán Merino**, que son los más antiguos en la escala de aspirantes, que lo han solicitado con el empleo inmediato; otorgándoles las ventajas que señala el art. 15 del reglamento de pases á Ultramar, apro-

hado por real decreto de 19 de marzo de 1891 (C. L. número 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.
Señor Inspector general de Sanidad Militar.

EMBARCOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 132, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 5 de julio último, dando conocimiento de haber concedido un mes de prórroga de embarco para regresar á la Península, sin derecho á goce alguno, al comisario de guerra de segunda clase Don Felipe de Gardín Carré, que se encontraba en situación de supernumerario sin sueldo en esa isla, y ha sido destinado al parque de Artillería de Valladolid, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 16 de septiembre de 1887 (C. L. número 384).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos, Galicia y Castilla la Vieja, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

JUSTICIA

6.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo siguiente:

«La real orden dictada, con fecha 9 de enero último, por el Ministerio de su digno cargo, fué causa de que por este de la Guerra, se creyera remediado para lo porvenir el número excesivo de citaciones, á consecuencia de las que vienen comparciendo ante los tribunales ordinarios multitud de individuos de tropa que sirven en activo. No ha sucedido así, sin embargo, á pesar del interés demostrado por V. E., pues según consta en la relación general que adjunta le remito, y en la cual figuran los datos parciales facilitados por los diferentes distritos, durante el pasado segundo trimestre, el número de citaciones alcanza la respetable cifra de 1.889. En virtud de lo expuesto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer me dirija nuevamente á V. E. manifestándole el escaso resultado obtenido en tan justificada pretensión y rogándole se digne ordenar lo conveniente para la reducción general de las referidas citaciones, y particularmente de las concernientes á individuos de los cuerpos de guarnición en los distritos de ambas Castillas, Granada, Burgos y Aragón, que son para los cuales se han solicitado en mayor número.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, insertando á continuación la relación de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

RELACION numérica de los individuos de clases de tropa en filas activas de la Península, que han sido citados en el segundo trimestre del corriente año, para comparecer ante los tribunales ordinarios.

Distritos	Número de individuos
Castilla la Nueva	648
Castilla la Vieja	136
Granada	163
Burgos	153
Cataluña	78
Valencia	75
Extremadura	57
Aragón	35
Galicia	23
Andalucía	9
Navarra	7
Baleares	4
Ceuta	1
Vascongadas	»
Canarias	»
TOTAL	1.389

Madrid 31 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

LICENCIAS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 13 de junio último, promovida por el primer teniente de Infantería de ese distrito, D. José Alvarez Ballesteros; y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle ocho meses de licencia, por enfermo, para Madrid, Córdoba y Santander, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Cataluña, Andalucía y Burgos, Inspector general de Infantería é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 12 de julio próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería de ese distrito, D. José Martínez Lacosta, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro me-

ses de licencia, por enfermo, para Madrid y Cádiz, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico.**

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Andalucía, Burgos y Galicia**, Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 8 del actual, promovida por el oficial primero del **Cuerpo de Administración Militar** del distrito de Cuba, **D. Amós Tejerina Delgado**, en la actualidad con licencia, por enfermo, en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia**, Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

PASES A OTRAS ARMAS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente del regimiento **Infantería** de Gerona n.º 22, **Don Felipe Sanny Castro**, en súplica de que quede sin efecto el ingreso en el cuerpo de su cargo, el cual le ha sido concedido por real orden de 10 del actual (D. O. núm. 173), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, debiendo ser cubierta su vacante por el de la misma clase que le siga en la escala de aspirantes, en la propuesta de ascensos del próximo mes de septiembre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil.**

Señores Capitanes generales de **Aragón y Galicia** é Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar.**

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Rosa Sarrais Tailleand**, viuda del coronel de la Guardia Civil, retirado, **D. Fernando Moreno Garea**, la pensión anual de 1.725 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha cantidad, ó sean 575 pesetas, también anuales, á que tiene derecho como comprendida en las leyes de 25 de junio de 1864 y 21 de abril próximo pasado (C. L. núm. 116); teniendo en cuenta la real orden de 4 de julio de 1890 (C. L. núm. 226). La referida pensión se abonará á la interesada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y la bonificación por las cajas de la isla de Cuba, ambos beneficios á partir del 3 de mayo último, siguiente día al del óbito del causante y mientras la recurrente permenezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª María de la Salud Arco Ponce de León**, viuda del comandante de Infantería, **Don Eduardo Crespo Librero**, la pensión anual de 1.125 pesetas, con el aumento de dos por una, formando un total de 2.250 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en las leyes de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), y en la de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295), la referida pensión se abonará á la interesada mientras permanezca viuda y resida en Filipinas, por las cajas de dichas islas á partir del 6 de enero del corriente año, siguiente día al del óbito del causante, pero si regresara á la Península la bonificación consistirá sólo en un tercio de la pensión de 1.125 pesetas, procediendo el descuento de las pagas de tocas que le fueron anticipadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Ramona del Portillo Sánchez**, viuda del capitán de Ejército, teniente de la Guardia Civil, retirado, **D. Juan de Vico y García**, la pensión anual

de 625 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha cantidad, ó sean 203'33 pesetas, también al año, como comprendida en el reglamento del Montepío Militar, según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), y la de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295), la referida pensión se abonará á la interesada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y la bonificación por las cajas de la citada isla, ambos beneficios á partir del 13 de mayo próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante, y mientras la recurrente permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a María Durán y Enriquez, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. José Jiménez Escasi, la pensión anual de 750 pesetas, con la bonificación de dos por una, formando un total de 1.500 pesetas al año, á que tiene derecho, según las leyes de 25 de junio de 1864 y 21 de abril del corriente año (C. L. núm. 116); la referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda y resida en Ultramar, por las cajas de esas islas, á partir del 8 de noviembre de 1891, siguiente día al del óbito del causante, pero si trasladara su residencia á la Península, la bonificación consistirá sólo en un tercio de las 750 pesetas que se consignan como pensión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de julio último, se ha servido conceder á D.^a Isidora Gómez Real, viuda del mozo de estrados del referido Consejo D. Francisco Lourido, la pensión anual de 275 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 121 del mismo; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 23 de diciembre de 1890, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



PREMIOS DE REENGANCHE

10.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 11 del mes próximo pasado, promovida por el jefe del detall de la Comandancia de Zaragoza del instituto á su cargo, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, la suma de 320 pesetas, en concepto de cuota final correspondiente al tercer periodo de reenganche del sargento, que fué de la misma, hoy retirado, Joaquín Borrero Muñoz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder la autorización que se solicita, y disponer que el importe de la reclamación, una vez liquidado, se incluya en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 28 de junio último, promovida por el jefe del detall de la Comandancia de Zamora del instituto á su cargo, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, la suma de 341'75 pesetas que, en concepto de premio y pluses de reenganche, corresponden al guardia Jesús Fuente Salvador, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder la autorización que se solicita, y disponer que el importe de la reclamación, una vez liquidado, se incluya, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 21 de junio último, promovida por el jefe del detall de la Comandancia de Tarragona del instituto de su cargo, en súplica de autorización para reclamar, en adicional á los ejercicios cerrados de 1889-90 y 1890-91, las sumas de 1.085 y 182'50 pesetas que, en concepto de pluses y cuotas de reenganche, corresponden, respectivamente, á los guardias Juan Alcázar González y Juan Galera Gómez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, se ha ser-

vido conceder la autorización que se solicita, y disponer que el importe de la reclamación, una vez liquidado, se incluya, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

CONTABILIDAD

INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Circular. En consideración á lo solicitado por los jefes de las comisiones liquidadoras de los disueltos regimientos de reserva del arma de mi cargo, y haciendo uso de la autorización que me concede la real orden circular de 26 del actual (D. O. núm. 186), he tenido por conveniente otorgar una prórroga de dos meses á las referidas comisiones para la terminación de su cometido; debiendo observarse por las mismas las prevenciones siguientes:

1.^a Siendo de imperiosa necesidad el que las cuentas que previene el art. 73 del reglamento, pertenecientes á los disueltos regimientos de reserva y ejercicio de 1891-92, se remitan á este centro para ser examinadas y aprobadas dentro del nuevo plazo que se les señala, los señores jefes de las comisiones liquidadoras de dichos cuerpos, procederán á la remisión de aquéllas dentro de la primera quincena del próximo mes de septiembre precisamente; y con el fin de evitar devoluciones por consecuencia de errores cometidos al formalizar las mismas, que retrasarían su examen, recomiendo á dichos jefes presten toda su atención al buen desempeño de su cometido, observando á este fin con exactitud cuanto se previene en mi circular de 8 del actual (D. O. núm. 149).

2.^a Una vez aprobado y devuelto por éste centro al cuerpo remitente el inventario de obligaciones y recursos corres-

pondiente á las cuentas de referencia, los mencionados jefes remitirán á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península los documentos que están prevenidos, pasando desde luego, una vez hecho así, á servir sus nuevos destinos, dándome conocimiento de haberlo verificado.

Dios guarde á V. S. muchos muchos años. Madrid 29 de agosto de 1892.

Marín

Señor...

PARTE NO OFICIAL

ADVERTENCIA

Cobrándose por esta Administración en la Caja Central del Ejército, según cargos que al efecto se presentan en cada trimestre, el importe de las subscripciones al «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» que se sirven á los cuerpos activos y zonas, cuya cantidad carga en cuenta corriente de cada uno de aquéllos dicha dependencia, se suplica á los señores jefes, que los giros que verifiquen con este objeto, los hagan á nombre de la referida Caja Central, entendiéndose directamente con ella, á fin de evitar interrupciones que se originan empleando otros conductos.

Las demás dependencias deben entenderse, asimismo, para el abono de las subscripciones, con la Administración del «Diario», haciendo los giros á nombre de su Administrador, conforme dispone la real orden de 29 de julio de 1891 (D. O. núm. 254), á quien han de dirigirse también para las reclamaciones y pedidos de cuanto concierna á esta publicación.

SECCION DE ANUNCIOS

Guía de aspirantes y alumnos militares, aprobada y autorizada para las Academias militares, por real orden de 25 de mayo de 1892.—Contiene interesantísimos preceptos y datos indispensables para conocer: el porvenir, gastos, tiempo y estudios de la carrera militar en todos sus ramos.—Precio: 2 pesetas ejemplar.—Se sirven por correo los pedidos á que se acompañe su importe y el franqueo ó certificado.—Depósito central, en casa del autor D. Francisco Pérez Fernández Ruiz. Madrid, Plaza de San Miguel, 8.—*Academia Civico Militar.*

BOLETIN DE JUSTICIA MILITAR

Revista de gran utilidad práctica para jueces, secretarios, fiscales, defensores, consejos de guerra y jefes de cuerpo.

Da á conocer las sentencias del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Contesta á las consultas que dirigen los subscriptores.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes. Madrid, 2 pesetas trimestre; provincias, 2'50 íd. íd. y Ultramar 3 íd. íd.

Punto de subscripción: Ventura de la Vega, 16 y 18, 1.º derecha.

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y 0'50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Gueturia*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.

	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Anuario militar de España, año 1891.....	5'00	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Idem id. de id., año 1892.....	5'00	Las grandes maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, capitán de Estado Mayor.....	8,00
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{800.000}$	12'50	Idem para la preservación del cólera.....	0'25
Idem de Italia.....	5'00	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem de Francia.....	5'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de la Turquía Europea.....	10'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	3'00	Idem id. IX.....	5'50
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{800.000}$	1'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7'50	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Idem id. XIV.....	3'00
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Idem id. XV.....	4,00
Idem id. de id. id. id., estampado en tela.....	3'00	Memoria del viaje á Oriente, por el General Prim.....	2'50
Idem id. de Cataluña.....	2'00	Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3'00
Idem id. de id., en tela.....	3'00	Idem del Alcázar de Toledo.....	6'00
Idem id. de Andalucía.....	2'00	Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Granada.....	2'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Extremadura.....	1'50	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id. de Valencia.....	3'00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id. de Burgos.....	2'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id. de Aragón.....	2'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id. de Galicia.....	2'00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Plano de Sevilla.....	5'00	Idem para el servicio de campaña.....	2'00
Idem de Burgos.....	2'50	Idem de grandes maniobras.....	0'50
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....	0'75
Idem de Zaragoza.....	2'50	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem de Málaga.....	3'00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Idem de Bilbao.....	2'50	Reglamento de Hospitales militares.....	1'00
Idem de Huesca.....	2'50	Idem de Contabilidad (Palleté).....	15'00
Idem de Vitoria.....	2'50	Libro Mayor.....	4'00
Carta itineraria de la Isla de Luzon, escala, $\frac{1}{500.000}$	10'00	Idem Diario.....	3'50
Atlas de la guerra de África.....	25'00	Idem de Caja.....	4'00
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Libretas de habilitado.....	3'00
Idem id., 4.ª id.....	4'00	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem id., 6.ª id.....	3'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Leyes constitutivas del Ejército.....	0'75
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Idem de seccion y compañía.....	1'25	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Idem de batallón.....	2'00	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Reglamento de transportes militares.....	1'00
Memoria general.....	0'50	Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	0'25
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida... ..	0'15	Compendio teórico práctico de topografía por el teniente coronel, comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7'00
Código de justicia militar.....	1'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
TÁCTICA DE CABALLERÍA		Escalafón y reglamento de San Hermenegildo.....	1'25
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	El «Dibujante militar».....	20'00
Idem de la seccion y escuadrón.....	1'50	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Idem de regimiento.....	1'00	Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00
Idem de brigada y división.....	1'50	Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10'00
Bases de la instrucción.....	0'50	Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6.....	0'25
(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arceche; los pedidos se sirven en este Depósito.		Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
		La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
		Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.